

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01-2026

En base a lo autorizado por el Poder Ejecutivo, la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN (en lo sucesivo, LA DIRECCIÓN), llama a Concurso Público de Mérito y Antecedentes para la selección de una propuesta destinada a la ejecución de un proyecto de conservación e investigación del dorado (*Salminus brasiliensis*) y desarrollo turístico asociado, en la zona de seguridad, aguas abajo, de la represa de Salto Grande -jurisdicción argentina-, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos.-

1. BASES DEL CONCURSO

El Concurso se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, llamado en adelante "BASES", las que tendrán carácter contractual entre LA DIRECCIÓN y la empresa adjudicada.-

Las presentes Bases se complementan con lo dispuesto en la Ley Provincial de Pesca, su Decreto Reglamentario, resoluciones dictadas por LA DIRECCIÓN, normativa emitida por la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (CARU) y demás normativa aplicable vigente o que en el futuro la modifique o sustituya.-

La sola participación en el acto concursal implica el conocimiento y aceptación de la normativa vigente.-

Las modificaciones normativas de otras jurisdicciones nacionales, binacionales o la CARU, que pudieran suscitarse durante la tramitación del procedimiento, tienen carácter obligatorio.-

2. CARÁCTER DEL CONCURSO

El presente concurso es de carácter público y permanecerá abierto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, o el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, si el fijado originariamente resultare inhábil. Las propuestas serán evaluadas técnica y económicamente.-

3. OBJETO DEL LLAMADO

Se llama a Concurso Público de Mérito y Antecedentes para la selección de una propuesta destinada a la ejecución de un proyecto de conservación e investigación del dorado (*Salminus brasiliensis*) y desarrollo turístico asociado, en la zona de seguridad, aguas abajo, de la represa de Salto Grande -jurisdicción argentina-, área comprendida entre la línea imaginaria que une a ambas márgenes del Río Uruguay y, desde ahí,

aguas abajo, entre la distancia regulada según normativa vigente de CARU y el final de la zona de seguridad de la Represa Salto Grande, Jurisdicción Argentina.-

LA DIRECCIÓN actuará, en todo aquello que no resulte indelegable, a través de su titular y en representación de la Provincia de Entre Ríos, debiendo inspeccionar e informar el cumplimiento del proyecto adjudicado.-

El llamado al Concurso se publicará durante TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, UN (1) día en un diario de alcance provincial y UN (1) día en un diario de alcance nacional.-

4. PLAZO DE VIGENCIA

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente acto concursal tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, contados a partir de su firma, venciendo de pleno derecho, sin necesidad de comunicación o interpelación alguna.-

5. VENTA Y VALOR DEL PLIEGO

Los interesados en participar del concurso podrán adquirir los pliegos hasta DIEZ (10) días, **hábiles administrativos**, antes de la apertura de las ofertas, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle Alameda de la Federación N° 354, primer piso contrafrente, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Casa Central o en cualquiera de las sucursales, en la Cuenta Corriente N° 90256/4, CBU N° 3860001001000009025641, a nombre de Recursos Naturales Tec. y Otros, o la que en el futuro se designe.-

El valor del pliego se establece en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).-

Se dejará constancia de la adquisición del pliego en el expediente del concurso mediante la agregación de una copia del comprobante respectivo.-

Al momento de la adquisición del Pliego, el adquirente deberá identificarse e indicar si actúa por sí o en representación de terceros. En este último supuesto, deberá indicar a quién representa, debiendo acreditarlo con la documentación debidamente certificada.-

6. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. Comunicación:

Una vez autorizado por el Poder Ejecutivo la realización del presente llamado a Concurso y aprobado el Pliego de Bases y Condiciones, LA DIRECCIÓN emitirá una Resolución mediante la cual establecerá:

- a) la fecha y hora de apertura del Concurso;
- b) la fecha y el horario de realización de la Visita Técnica prevista en el numeral 7 del presente Pliego; y

- c) el valor de referencia del litro de Nafta Súper YPF, conforme el precio de venta a consumidor final en el Automóvil Club Argentino (ACA), filial Paraná, que deberá ser utilizado por los oferentes para determinar el equivalente en pesos argentinos de la cantidad de litros de Nafta Súper ofrecida por semestre, a los efectos de establecer el valor económico de la oferta y constituir la correspondiente Garantía de Oferta.-

El valor de referencia establecido por LA DIRECCIÓN tendrá carácter exclusivamente referencial para la presentación de las ofertas y la determinación de la Garantía de Oferta, y no constituirá el valor aplicable para la determinación de los cánones correspondientes a los períodos semestrales durante la ejecución del contrato, los que se determinarán conforme lo establecido en el numeral 9 del presente Pliego.-

6.2. Lugar:

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, sita en calle Alameda de la Federación N.º 354, primer piso, contrafrente, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

6.3. Límite para la recepción de sobres:

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas para el acto de apertura dispuesto por Resolución de LA DIRECCIÓN.-

Las ofertas que se reciban con posterioridad no serán consideradas, correspondiendo la aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 29º del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.-

7. VISITA TÉCNICA

Los interesados en participar del concurso que hayan adquirido el Pliego, realizarán una visita a la zona donde se ejecutará el proyecto, con el objeto de tomar conocimiento pleno de las condiciones del lugar y de los alcances de la actividad objeto del presente llamado. El día y horario establecido para la VISITA TÉCNICA será fijado por LA DIRECCIÓN mediante la emisión de la Resolución prevista en el numeral 6.1, y comunicado a los domicilios electrónicos declarados por los adquirentes de los pliegos. Cualquier modificación será notificada por el mismo canal.-

El Oferente no podrá invocar desconocimiento del lugar ni de las condiciones en que se desarrollará la actividad objeto del presente llamado, aun si no hubiera concurrido a la visita en el día y horarios fijados.-

8. CANON BASE

Se establece como CANON BASE para la formulación de las ofertas la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros de nafta Súper YPF por cada semestre contractual.-

A los efectos de determinar el equivalente en pesos argentinos del Canon Base Mínimo y de las propuestas económicas formuladas por los oferentes, así como para la determinación del monto de la Garantía de Oferta, se utilizará el valor de referencia del litro de Nafta Súper YPF establecido por LA DIRECCIÓN mediante la Resolución prevista en el numeral 6.1, inciso c) del presente Pliego.-

9. PROPUESTA ECONÓMICA

Cada Oferente deberá completar el Formulario "Propuesta Económica" que como ANEXO V integra el presente Pliego, mediante el cual expresará su ofrecimiento de un CANON SEMESTRAL, determinado en una cantidad de litros de Nafta Súper YPF - ACA PARANÁ, o, en caso de inexistencia de la misma, aquella que LA DIRECCIÓN determine, consignada en números y letras.-

La cantidad de litros ofertada no podrá ser inferior a TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros por semestre, establecida como Canon Base en el numeral 8 del presente Pliego. Las ofertas que propongan una cantidad inferior serán rechazadas.-

Asimismo, el Oferente deberá consignar en el Formulario "Propuesta Económica" el equivalente en pesos argentinos del Canon Semestral ofrecido, el cual será determinado multiplicando la cantidad de litros ofertada por el valor de referencia del litro de Nafta Súper YPF establecido por LA DIRECCIÓN mediante la Resolución prevista en el numeral 6.1, inciso c) del presente Pliego.-

La expresión del Canon Semestral en pesos argentinos tendrá por objeto determinar el valor económico de la oferta a la fecha de presentación y establecer el monto correspondiente a la Garantía de Oferta, sin alterar la unidad en que se formula la propuesta económica, que será la cantidad de litros de Nafta Súper YPF -ACA PARANÁ- por semestre.-

En caso de existir discrepancia entre la cantidad de litros consignada en números y letras, se estará a lo establecido en letras. En caso de existir discrepancia entre la cantidad de litros ofertada y su equivalente en pesos argentinos, prevalecerá la cantidad de litros expresada en la propuesta, considerándose el importe en pesos argentinos como su correspondiente conversión conforme al valor de referencia establecido por LA DIRECCIÓN.-

La cantidad de litros que resulte de la propuesta económica constituirá el Canon Semestral Ofertado y permanecerá invariable durante toda la vigencia contractual, sin perjuicio de que su equivalente en pesos argentinos variará en función del precio del combustible conforme al mecanismo establecido en el presente Pliego.-

El primer pago deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de suscripción del Contrato entre LA DIRECCIÓN y EL PERMISIONARIO.-

Para el primer pago, el importe en pesos argentinos se determinará multiplicando la cantidad de litros correspondiente al Canon Semestral Ofertado por el valor de referencia del litro de Nafta Súper YPF establecido mediante la Resolución prevista en el numeral 6.1, inciso c) del presente Pliego.-

Los pagos correspondientes a los períodos semestrales posteriores deberán efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la finalización de cada semestre de vigencia del Contrato.-

A partir del segundo semestre contractual, el importe correspondiente a cada período se determinará multiplicando la cantidad de litros correspondiente al Canon Semestral Ofertado por el precio vigente, al último día del respectivo semestre, de la Nafta Súper YPF para venta a consumidor final en el Automóvil Club Argentino (ACA), filial Paraná, conforme la pizarra de precios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).-

Los pagos se efectuarán mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente Ni 90256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a nombre de "Recursos Naturales Tec. y Otros", o en la cuenta que en el futuro se designe a tal efecto.-

10. GARANTÍA DE OFERTA

El oferente deberá constituir a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total resultante de multiplicar el canon semestral ofrecido por el plazo contractual inicial de VEINTE (20) semestres, equivalente a DIEZ (10) años.-

11. FORMA DE CONSTITUIR LA GARANTÍA DE OFERTA:

La garantía podrá constituirse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Depósito en pesos, efectuado en la Cuenta Corriente N° 90155/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a nombre del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-
- b) Carta Fianza, emitida por institución bancaria autorizada para operar en la República Argentina, garantizando en forma expresa, irrevocable y a primer requerimiento el pago del importe asegurado a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-
- c) En documentos a la vista sobre plaza PARANÁ, extendidos o endosados a favor del "Superior Gobierno de la Provincia". Cuando el valor de la garantía supere la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$2.765.000), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el Artículo 51° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios, deberá acompañar Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional Matriculado.-

- d) Póliza de Seguro de Caución, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER).-

El incumplimiento en la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en la forma y monto establecidos implicará la desestimación de la propuesta.-

Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.-

12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta a los oferentes no permisionarios dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del acto de adjudicación o del acto administrativo que resuelva el procedimiento.-

Respecto del permisionario, la garantía de adjudicación deberá aumentarse hasta llegar a un CINCO POR CIENTO (5%) del monto total resultante de multiplicar el canon semestral ofrecido por el plazo contractual inicial de VEINTE (20) semestres, equivalente a DIEZ (10) años. A tal efecto, deberá efectivizar la constitución de la garantía de adjudicación dentro de DOS (2) días de notificado de la adjudicación.-

En caso de que el oferente retire su propuesta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, o el permisionario no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, perderá la garantía constituida, la que quedará a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.-

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado en cuya cubierta sólo se consignará lo siguiente:

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01-2026

Lugar, fecha y hora de apertura:

Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización

El referido sobre cerrado, deberá contener la oferta, por duplicado, debidamente firmadas por el oferente o su representante legal.-

14. OFERENTE

Podrán participar del presente llamado personas jurídicas constituidas conforme a las normas que rijan su naturaleza jurídica, debiendo acreditar su existencia legal, vigencia, representación y facultades suficientes de quienes comparezcan en su nombre, mediante la documentación respaldatoria correspondiente.-

En caso de tratarse de una persona jurídica constituida en el extranjero, deberá denunciar el nombre de sus accionistas, asociados y directores, y acreditar que su actuación se encuentra encuadrada en las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, o en las normas que resulten aplicables a su actividad, según corresponda.-

Ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Evaluación de requerir el cumplimiento de requisitos adicionales vinculados con su constitución, composición societaria y solvencia patrimonial.-

Toda documentación que se presente en idioma distinto del español deberá encontrarse debidamente traducida por Traductor Público matriculado y legalizada conforme la normativa aplicable.-

En razón del objeto de la presente contratación, no será exigible la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado prevista en el Artículo 14º, inciso 2, segundo párrafo, del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modif.-

15. PRESENTACIÓN AL ACTO CONCURSAL

La presentación al acto concursal implicará:

- a) El conocimiento, aceptación y sometimiento a las condiciones que rigen el presente concurso, al Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y sus modificatorios, a la Ley Provincial N° 5140, a la Resolución N° 27/04 CARU, sus modificatorias y demás normativa vigente y aplicable al presente concurso.-
- b) La renuncia a formular objeciones o reclamos en el supuesto de que el Poder Ejecutivo declare fracasado o deje sin efecto el acto concursal.-
- c) La aceptación de la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-
- d) La aceptación de la facultad de la Comisión de Evaluación para solicitar información o documentación adicional a los participantes, formular aclaraciones al Pliego y prorrogar los plazos previstos.-
- e) El conocimiento expreso de que el permisionario no podrá transferir, ceder ni delegar el objeto del presente llamado sin el previo consentimiento expreso de la Autoridad de Aplicación.-
- f) El mantenimiento de la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos hasta la notificación de la adjudicación, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, formulada con una antelación no menor a CINCO (5) días hábiles al vencimiento de cada período.-

La sola presentación de la oferta implicará la plena aceptación de todas las disposiciones del presente Pliego, sin reservas ni condicionamientos de ninguna naturaleza.-

16. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

- a) Todas las hojas que integren la oferta deberán encontrarse debidamente rubricadas por el oferente o su representante legal.-
- b) La documentación deberá presentarse en duplicado, identificando claramente el ejemplar original y la copia debidamente certificada. En caso de discrepancia, prevalecerá el contenido del original.-
- c) Toda enmienda, raspadura o interlineado deberá estar debidamente salvado y firmado por el oferente o su representante legal.-
- d) La propuesta del proyecto deberá formularse conforme a lo previsto en las Especificaciones Técnicas y anexos del presente Pliego.-
- e) Deberá acompañarse Declaración Jurada de conocimiento del lugar y de las condiciones para la ejecución de la actividad objeto del presente llamado.-

17. CONTENIDO DE LA OFERTA

A continuación, se detalla la documentación respaldatoria que los oferentes deberán incorporar a su oferta a los efectos de su evaluación:

I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LEGAL

- a) Carta de Presentación consignando: nombre o razón social, domicilio legal y declaración jurada de domicilio electrónico (Anexo VI), número telefónico y demás datos identificatorios pertinentes.-
- b) Comprobante que acredite la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo establecido en el numeral 5.-
- c) Comprobante de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cualquiera de las formas previstas en el numeral 11 del presente Pliego.-
- d) Declaración Jurada conforme el numeral 7 y 16, inciso e, del presente.-
- e) Copia certificada del instrumento constitutivo de la persona jurídica, debiendo surgir que el objeto social es compatible con la actividad objeto del presente llamado; constancia de inscripción en los registros correspondientes y documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la oferta. La documentación deberá encontrarse certificada por escribano público y, de corresponder, legalizada por el colegio profesional respectivo.-
- f) Los dos últimos balances o manifestación de bienes, según corresponda, suscriptos por contador público, con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente o del organismo equivalente en caso de empresa extranjera. Los estados contables deberán incluir memoria, estado de situación patrimonial, evolución del patrimonio neto, anexos, notas complementarias e informe de auditor, si correspondiere.-
- g) Antecedentes propios y/o de su representante técnico que acrediten experiencia en actividades similares a las que integran el objeto del presente llamado.-
- h) Curriculum Vitae y compromiso del representante técnico, quien deberá poseer título universitario en biología; acreditar experiencia comprobable y específica

en actividades vinculadas con la pesca deportiva y/o en proyectos de investigación, conservación y monitoreo de la especie objeto del proyecto.-

- i) El PROYECTO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DORADO (SALMINUS BRASILIENSIS) Y DESARROLLO TURÍSTICO ASOCIADO EN LA ZONA DE SEGURIDAD, AGUAS ABAJO, DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE (JURISDICCIÓN ARGENTINA) deberá contemplar:
- Metodología de trabajo durante la vigencia del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente Pliego.-
 - Proyecto de conservación.-
 - Programa de desarrollo Turístico para la zona.-
- El proyecto deberá redactarse en forma clara y precisa, sin omitir las exigencias esenciales previstas en el Anexo I Especificaciones Técnicas.-
- j) Nómina de Guías de Pesca propuestos, acompañando compromiso individual de asumir funciones e inscripciones correspondientes en caso de resultar permisionario, junto con copia certificada de DNI, títulos, libreta de embarco, cursos y capacitaciones realizadas conforme lo solicitado en anexos.-
- k) Detalle de embarcaciones y tripulación afectada, acompañando documentación que acredite titularidad y habilitación correspondiente.-
- l) Informe técnico que detalle los niveles de empleo promedio estimados durante la ejecución del proyecto, discriminando puestos directos e indirectos.-
- m) Constancia de aceptación de la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-
- n) Constancia de CUIT, inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y categorización frente al IVA.-
- o) Declaración Jurada de capacidad legal para contratar con el Estado, no encontrarse inhabilitado para ejercer el comercio ni sometido a procesos de concurso o quiebra en el país o en el extranjero.-
- p) Manifestación expresa de mantener indemne al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos frente a daños, perjuicios o reclamos de terceros derivados de su actuación, la de sus dependientes o subcontratistas.-

II. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta deberá incluir la Propuesta de Canon a abonar, conforme lo establecido en el numeral 9 del presente Pliego.-

18. APERTURA DEL CONCURSO

La apertura de las ofertas estará a cargo de la ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO o su representante, en presencia del titular de la DIRECCIÓN, quienes procederán a la apertura de las ofertas recibidas en el lugar, día y hora fijados, labrándose el acta correspondiente.-

En el acta se dejará constancia de las ofertas presentadas y de la documentación acompañada, conforme a lo previsto en el Artículo 119º y concordantes del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios. El acta deberá ser suscripta por los funcionarios intervinientes y por los oferentes que se encuentren presentes.-

Con la documentación original se formarán las actuaciones administrativas y las copias en resguardo de LA DIRECCIÓN.-

19. VISTA DE LAS OFERTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES

Durante los DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de apertura, se otorgará vista de las ofertas presentadas a los proponentes, quienes podrán formular observaciones respecto de cualquiera de ellas.-

Las observaciones deberán presentarse dentro del plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de vista del expediente.-

Las mismas deberán fundamentarse en forma clara y precisa y serán presentadas ante LA DIRECCIÓN.-

Cumplido el plazo establecido para formular observaciones, las actuaciones se remitirán a la Comisión de Evaluación a fin de que proceda al análisis formal, técnico y económico de las ofertas presentadas, y de las eventuales observaciones conforme el procedimiento previsto en el presente Pliego.-

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y COMISION DE EVALUACION

La Comisión de Evaluación evaluará las ofertas, en todas sus instancias y será la encargada de verificar el cumplimiento de las exigencias formales previstas en el presente Pliego, así como la integridad y suficiencia de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos.-

La Comisión estará integrada por las siguientes áreas de la Administración Provincial, o las reparticiones que orgánicamente las reemplacen:

- El Director de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización.-
- Un (1) representante del ENTE MIXTO DE TURISMO DE ENTRE RÍOS (EMTURER).-
- Un (1) representante del Área Técnica de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización.-
- El/la Director/a General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico.-
- El/la Director/a General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico.-

21. DEFECTOS FORMALES DE LAS OFERTAS

Cuando en las ofertas se observen defectos formales que no afecten su esencia y no impidan su comparación con las demás, la Comisión de Evaluación podrá requerir su subsanación, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles.-

Vencido dicho plazo sin cumplimiento, la oferta será desestimada.-

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo para la presentación de observaciones, se dará inicio a la etapa de evaluación de las ofertas.-

A tal efecto, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias previstas en la normativa aplicable y en las condiciones establecidas en el presente llamado.-

Se procederá a la asignación de los puntajes obtenidos en la evaluación de las ofertas conforme el sistema de ponderación previsto, estableciendo el puntaje final para cada oferente.-

Concluido el análisis, la Comisión de Evaluación emitirá el dictamen, el cual será elevado al Poder Ejecutivo para la adopción de la decisión que corresponda.-

23. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje conforme la metodología establecida en el Anexo III del presente Pliego.-

24. DICTADO DEL DECRETO Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Emitido el dictamen de la Comisión de Evaluación, el Poder Ejecutivo dispondrá la aprobación del procedimiento y, de corresponder, la adjudicación, facultándose al Director de Recursos Naturales y Fiscalización a suscribir el contrato respectivo, el que como Anexo IV forma parte integrante del presente Pliego.-

Dispuesta la adjudicación, el contrato deberá suscribirse ante la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del Decreto de adjudicación.-

25. EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

La interposición de recursos administrativos, impugnaciones, reclamos, consultas o aclaraciones no suspenderá el trámite del concurso ni la ejecución de los actos dictados en su consecuencia, salvo disposición expresa en contrario del Poder Ejecutivo.-

26. INCUMPLIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del contrato facultará a LA DIRECCIÓN a disponer la resolución unilateral, previa intimación fehaciente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales correspondientes.-

Asimismo, podrán aplicarse las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, conforme lo dispuesto en el Capítulo XIII del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

27. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El permisionario asumirá plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros con motivo de la actividad desarrollada en ejecución del contrato, manteniendo indemne al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

El permisionario deberá contratar y mantener vigentes, durante toda la vigencia del contrato, los seguros correspondientes a responsabilidad civil frente a terceros, incluyendo los riesgos derivados de la actividad náutica y del uso de las embarcaciones afectadas al proyecto, y accidentes personales respecto de las personas que participen en las actividades, cuando corresponda. Asimismo, deberá acreditar la cobertura de riesgos del trabajo del personal afectado al proyecto, conforme al régimen legal aplicable.-

Las pólizas deberán designar expresamente a la Provincia de Entre Ríos como asegurada adicional, cuando corresponda, y deberán presentarse antes del inicio de las actividades y cada vez que sean renovadas, debiendo mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato.-

28. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se practicarán en el domicilio electrónico constituido por el oferente al momento de la presentación de la oferta, conforme la normativa vigente en materia de comunicaciones y notificaciones electrónicas de la Provincia.-

La modificación del domicilio electrónico constituido deberá comunicarse fehacientemente.-

29. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación y control de la ejecución contractual será el Ministerio de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo darse intervención a la Secretaría de Turismo en aquellos casos en que resulte necesario, conforme a sus competencias específicas.-

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) METODOLOGÍA DE TRABAJO

A los efectos de la elaboración de los Proyectos de conservación e investigación del dorado (*Salminus brasiliensis*) y desarrollo turístico asociado en la zona de seguridad, aguas abajo, de la REPRESA DE SALTO GRANDE (JURISDICCIÓN ARGENTINA) los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes extremos:

a) Normativa técnica aplicable

A los efectos de la elaboración de la Metodología de Trabajo y demás instrumentos técnicos previstos en el presente Pliego, deberá observarse el “Reglamento de Pesca y Devolución del Dorado en la Zona de Seguridad, Aguas Abajo, de la Represa Salto Grande”, aprobado por Resolución CARU N° 27/2004 y sus modificatorias, así como la Ley Provincial de Pesca N° 4.892, su reglamentación y demás normativa complementaria aplicable.-

Asimismo, deberá adecuar su actuación a toda normativa, disposición o reglamentación que resulte aplicable durante la vigencia del contrato.-

b) Representante Técnico

La propuesta de Representante Técnico deberá recaer en un profesional con título universitario en biología, como así también experiencia comprobable en actividades vinculadas a la pesca deportiva, manejo de recursos naturales, monitoreo pesquero, turismo de naturaleza o administración de proyectos de similar complejidad.-

El oferente deberá acompañar a su propuesta el currículum vitae del profesional designado, junto con la documentación respaldatoria de sus antecedentes y experiencia, así como una nota de aceptación y compromiso formal de asumir la función durante toda la vigencia del contrato.-

El Representante Técnico será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones técnicas asumidas por el permisionario, coordinar la correcta ejecución del Programa de Monitoreo Pesquero y velar por la adecuada implementación de los protocolos operativos, ambientales y de conservación previstos en el presente Pliego. Asimismo, actuará como interlocutor técnico válido ante la Autoridad de Aplicación y demás organismos competentes.-

Toda modificación, reemplazo o sustitución del Representante Técnico deberá ser previamente comunicada y autorizada por la Autoridad de Aplicación, debiendo el reemplazante acreditar antecedentes y condiciones equivalentes o superiores a las exigidas en el presente Pliego.-

c) Puerto Base

El Oferente deberá indicar en su propuesta el puerto o punto de embarque que propone utilizar como base operativa para el desarrollo de las excursiones, salidas de pesca y demás actividades previstas en el presente proyecto y ubicado dentro del área de influencia inmediata del sector operativo.-

La propuesta deberá contemplar las condiciones de seguridad, control y organización logística necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades y el ejercicio de las facultades de fiscalización de la Autoridad de Aplicación.-

d) Días de Pesca

La actividad de pesca deportiva se desarrollará de lunes a jueves de cada semana, exclusivamente en horario diurno, conforme lo establecido por la normativa vigente. Asimismo, las actividades deberán ajustarse a las condiciones de seguridad, navegación y operatividad establecidas por la normativa aplicable y por los organismos competentes.-

e) Métodos y modalidades de pesca autorizados

La actividad se circunscribe exclusivamente a la pesca deportiva con devolución.-

Se admitirá únicamente la práctica mediante anzuelo o señuelo bajo las modalidades denominadas "fly casting", "spinning" y "bait casting", quedando expresamente prohibida la modalidad "trolling".-

Se encuentra prohibido el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.-

f) Devolución obligatoria de especies

Todos los ejemplares capturados deberán ser devueltos obligatoriamente al medio acuático, en condiciones que aseguren su supervivencia, ocasionando el menor daño posible durante las maniobras de captura, manipulación y liberación.-

La devolución deberá realizarse en el mismo sector de captura, quedando expresamente prohibida la retención, sacrificio o traslado de los ejemplares.-

Bajo ninguna circunstancia los peces podrán permanecer fuera del agua por un tiempo superior a DOS (2) minutos, debiendo minimizarse su manipulación y exposición durante el proceso de registro y devolución.-

Las excepciones a devolución son para las especies exóticas invasoras declaradas plagas, tales como carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*) y carpa cabezona (*Hypophthalmichthys nobilis*), esturión (*Uso baerii* y *Acipenser Sp*) y las que a futuro se declaren. Guardarlas congeladas y dar aviso a la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización.-

g) Guías de Pesca

Al momento de elaborar el Proyecto, los oferentes deberán contemplar las condiciones y requisitos mínimos que deberán reunir las personas designadas como guías de pesca, conforme la normativa aplicable vigente, bajo apercibimiento de desestimación de la propuesta.-

Los guías propuestos deberán acreditar las habilitaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad, capacidad y conocimientos náuticos adecuados, dominio de técnicas de pesca deportiva y manejo responsable de especies ictícolas, incluyendo procedimientos de devolución con vida y registro de información vinculada a la actividad.-

Se valorará especialmente la residencia de los guías en localidades cercanas al área de influencia de la Represa de Salto Grande, priorizando la participación de recursos humanos locales.-

También se valorará conocimiento de la zona de operación y de las reglamentaciones vigentes aplicables a la actividad, así como capacitación en primeros auxilios, supervivencia, prevención de incendios y demás aspectos vinculados a la seguridad de las excursiones.-

h) Embarcaciones y tripulación

Salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, se admitirán como máximo DOS (2) embarcaciones simultáneamente en la zona habilitada para la pesca deportiva.-

Las embarcaciones afectadas a la actividad deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas y operativas:

1. Velocidad máxima de circulación dentro de la zona habilitada: QUINCE (15) km/h.-
2. Capacidad máxima de CUATRO (4) personas a bordo, incluyendo Guía de Pesca y Timonel o Patrón.-
3. Eslora mínima de CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (4,50 m) y máxima de SEIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (6,50 m).-
4. Relación eslora/puntal (L/D) igual o menor a NUEVE (9).-
5. Relación manga/puntal (M/D) igual o menor a CUATRO (4).-
6. Compartimentos estancos a proa y popa y doble fondo de seguridad.-
7. Motorización conforme la normativa vigente aplicable, recomendándose la utilización de motores con pata corta.-
8. Equipo de comunicación VHF del Sistema Móvil Marítimo, con escucha permanente en Canal 16.-
9. Uso obligatorio y permanente de dispositivos de flotación individual aprobados por Prefectura Naval Argentina para todas las personas embarcadas.-

10. Sistema de georreferenciación (GPS) operativo en cada embarcación, a efectos de registrar recorridos, sectores de pesca y esfuerzo espacial.-
11. Motor CUATRO (4) tiempos.-

i) Anzuelos y señuelos

La pesca deberá practicarse con anzuelos sin rebaba o con la rebaba aplastada o rellena.-

Los señuelos podrán estar constituidos por un anzuelo simple o triple funcional en su parte anterior.-

En caso de señuelos con dos triples funcionales, deberá anularse el posterior mediante cierre o relleno.-

j) Tratamiento de los peces

La manipulación y extracción de los ejemplares deberá realizarse utilizando elementos adecuados que minimicen el daño físico y el estrés sobre los peces. A tales efectos, deberá emplearse una camilla confeccionada con red de malla sin nudos, lona o material no rugoso que no produzca lesiones en la piel, escamas o mucus protector del ejemplar, la misma deberá tener una cinta métrica que logre identificar de manera rápida el tamaño del pez, así como suspenderlo de una balanza para obtener su peso.-

Queda expresamente prohibida la utilización de pinzas de cualquier tipo u otros elementos que puedan ocasionar daños físicos a los peces durante las tareas de manipulación, registro y devolución.-

k) Preservación del recurso

El permisionario deberá implementar un programa de monitoreo pesquero orientado a la preservación y uso sustentable del recurso ictícola, basado en el registro sistemático del esfuerzo de pesca y de las capturas realizadas en el área habilitada.-

Dicho programa deberá contemplar, como mínimo, el relevamiento de indicadores tales como Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE), estructura de tallas, geo referencia (GPS) del lugar, composición específica y demás variables biológicas y operativas que permitan evaluar el estado del recurso y la evolución de la actividad pesquera.-

Las acciones desarrolladas en el marco del presente programa deberán articularse con las disposiciones y criterios establecidos por la Comisión Administradora del Río Uruguay y la Autoridad de Aplicación competente.-

l) Protección en el área de los cuencos para peces

Queda expresamente prohibida toda actividad de pesca, navegación, permanencia o fondeo en el entorno de los cuencos para peces y demás sectores de protección definidos por la normativa aplicable.-

Cada área estará delimitada por:

1. Un semicírculo de CINCUENTA (50) metros de radio con centro en las entradas a los cuencos de acumulación y diámetro paralelo al eje de la represa.-
2. Un paralelogramo delimitado por el eje de la represa y líneas paralelas a los muros de separación entre áreas de turbinas y vertedero, conforme el plano del Reglamento aprobado por Resolución CARU N° 46/09.-

m) Sistema digital de registro de datos

El permisionario deberá implementar y mantener operativo un sistema digital de registro, almacenamiento y gestión de datos, que permita la sistematización, trazabilidad, carga y remisión semanal de la información generada en el marco de las actividades desarrolladas.-

Dicho sistema deberá garantizar el acceso de la Autoridad de Aplicación a la información relevada, ya sea en tiempo real o diferido, conforme los mecanismos y modalidades que ésta determine.-

Las fichas utilizadas para la carga de los datos deben ser enviadas a la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.-

Toda la información generada en el marco del presente proyecto deberá encontrarse debidamente resguardada y disponible durante toda la vigencia del contrato, pudiendo ser requerida por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento.-

n) Temporada de pesca deportiva y veda

La temporada de pesca deportiva se ajustará a lo establecido por la normativa vigente de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) y por las disposiciones de la Autoridad de Aplicación competente.-

La CARU y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.892 (o la que a futuro la reemplace) podrán modificar los períodos habilitados, disponer vedas totales o parciales, establecer restricciones adicionales o adoptar medidas extraordinarias de manejo y conservación cuando razones biológicas, ambientales, hidrológicas o de preservación del recurso así lo justifiquen.-

o) Responsabilidad por daños a personas o cosas

El permisionario será responsable por los actos propios y por la seguridad de todas las personas involucradas directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad,

incluyendo usuarios, pasajeros, personal dependiente o contratado, funcionarios, terceros y cualquier otra persona vinculada a la ejecución del contrato.-

Asimismo, deberá contratar y mantener vigentes, durante toda la vigencia contractual, los seguros de responsabilidad civil, accidentes personales, riesgos del trabajo y toda otra cobertura que resulte exigible conforme la normativa aplicable, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.-

El permisionario será exclusivamente responsable por los daños, perjuicios, accidentes, contingencias o reclamos que pudieran derivarse de las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato, quedando el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos eximido de toda responsabilidad al respecto.-

Las disposiciones del presente Anexo integran el contrato y resultarán obligatorias durante toda su vigencia.-

p) Gestión de Residuos

La propuesta deberá contemplar una metodología específica para la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del proyecto y la operación de las actividades autorizadas, incluyendo su correcta clasificación, almacenamiento transitorio, recolección, transporte y disposición final, conforme a la normativa ambiental aplicable.-

Asimismo, deberán preverse medidas orientadas a la reducción, reutilización y reciclado de residuos, así como acciones destinadas a prevenir impactos ambientales negativos en el área de intervención.-

Por último, el permisionario será responsable de mantener las áreas operativas, embarcaciones y demás sectores vinculados a la actividad en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, quedando expresamente prohibido el abandono, vertido o disposición inadecuada de residuos dentro del área del proyecto.-

q) Fiscalización técnica y control reglamentario

La Autoridad de Aplicación provincial podrá realizar inspecciones, auditorías y requerir información técnica, operativa y ambiental en cualquier momento durante la vigencia del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.-

El permisionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones, embarcaciones, registros, sistemas digitales y demás documentación vinculada a la actividad, cuando así le sea requerido.-

Ante el requerimiento de otros organismos provinciales, este debe hacer los requerimientos a la Autoridad de Aplicación y el permisionario deberá brindar toda la información requerida.-

2) PROYECTO DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta que el desarrollo de la pesca deportiva con devolución en el área de seguridad, aguas abajo, de la Represa Salto Grande constituye uno de los objetivos centrales del presente proyecto, la elaboración de estudios científico-técnicos de seguimiento y evolución del dorado (*Salminus brasiliensis*) objeto del mismo reviste sustancial importancia.-

A continuación, se establecen los lineamientos mínimos que deberán contemplar los oferentes en sus propuestas:

a) Etapas de los Estudios

Los estudios científicos comprenderán tres etapas:

1. Identificación de la especie.-
2. Estudios de ecología y biología reproductiva, y crecimiento.-
3. Análisis de otros patrones ecológicos y biológicos, distribución espacial, anomalías y posibles alteraciones poblacionales.-

Todas las actividades deberán desarrollarse conforme:

1. Las presentes Especificaciones Técnicas.-
2. La normativa vigente de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).-
3. La Ley Provincial de Pesca y normativa complementaria.-
4. Las disposiciones de la Autoridad de Aplicación.-

b) Sistemas de Recolección de Datos

Se deberán implementar dos sistemas de recolección de información, diferenciados por su periodicidad:

1. Sistema Permanente

Cada vez que un ejemplar sea capturado e izado, se registrarán como mínimo los siguientes datos:

- Peso (P).-
- Longitud total (LT).-
- Estado general del ejemplar.-
- Zona de clavada del anzuelo.-
- Tiempo estimado de manipulación.-
- Especie.-
- Estado del pez.-
- Ubicación geo referencial.-

La toma de datos deberá realizarse respetando estrictamente el tiempo máximo fuera del agua establecido en el Anexo I y sin afectar la integridad del ejemplar.-

No se autoriza la marcación, fijación o intervención invasiva sobre los ejemplares capturados.-

2. Sistema Estacional

Se realizará al menos CUATRO (4) veces al año, en las diferentes estaciones.-

En dichas oportunidades se incrementará el esfuerzo de muestreo manteniendo el esquema permanente e incorporando:

- Longitud de cabeza (LC).-
- Perímetro máximo o circunferencia (C).-
- Condición corporal.-
- Observaciones sobre comportamiento y vigor post devolución.-

c) Metodología de los Estudios Científicos

Las propuestas deberán detallar:

- Metodología de captura e izado compatible con pesca deportiva con devolución.-
- Sectores de captura dentro del área habilitada.-
- Tipos de datos biológicos a relevar.-
- Relevamiento de condiciones ambientales, incluyendo como mínimo:
 - o Oxígeno disuelto.-
 - o Temperatura del agua.-
 - o pH.-
 - o Transparencia (método Secchi).-
 - o Observaciones del esfuerzo pesquero (cantidad de salidas, horas efectivas de pesca, capturas por unidad de esfuerzo).-

En ningún caso las tareas científicas podrán contradecir las disposiciones establecidas respecto al tratamiento, manipulación y devolución de los ejemplares.-

d) Programa de monitoreo biológico

Durante toda la vigencia del contrato, el permisionario deberá ejecutar un programa de Monitoreo Biológico, el cual será dirigido y coordinado por la Autoridad de Aplicación provincial, la cual designará el equipo técnico-científico de hasta CUATRO (4) integrantes responsables de su implementación durante toda la vigencia del contrato. –

Asimismo, la Autoridad de Aplicación provincial deberá designar un profesional responsable del programa de investigación, (integrante del equipo técnico-científico) con título universitario vinculado a la biología, ecología u otro título de igual alcance, con antecedentes comprobables en ictiología y/o ecología de peces. Este perfil

profesional debe resultar adecuado a los fines de elaborar informes técnicos sobre la temática en cuestión que contemple la biología de la conservación; dinámica poblacional (crecimiento, mortalidad, reclutamiento); ecología de poblaciones y comunidades; e impactos antrópicos y riesgos ecológicos sobre la ictiofauna del lugar.-

La Autoridad de Aplicación podrá requerir la colaboración del personal del permisionario exclusivamente en tareas operativas de apoyo logístico, sin que ello implique transferencia de responsabilidades técnicas o científicas.-

En tal sentido, el permisionario deberá asumir a su exclusivo cargo los siguientes conceptos:

- Movilidad terrestre y/o fluvial necesaria para el personal técnico designado por la Autoridad de Aplicación.-
- Provisión de viáticos equiparable a los valores de CARU, embarcaciones, combustible y equipamiento operativo requerido para las tareas de muestreo.-
- Cualquier otro gasto operativo vinculado directamente a la ejecución del Programa de Investigación que sea requerido por la Autoridad de Aplicación.-

Las disposiciones del presente Anexo integran el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato que se suscriba, resultando obligatorias durante toda su vigencia.-

3) PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO

Se deberá presentar como parte integrante del Proyecto el cual será objeto de evaluación técnica conforme los criterios establecidos en el Pliego.-

El Programa deberá desarrollarse conforme los siguientes lineamientos:

a) Plan de Inversiones en Servicios Turísticos Complementarios

La oferta deberá contener un detalle preciso del plan de inversiones que el permisionario se compromete a desarrollar durante la ejecución del contrato.-

Deberá especificarse:

- 1.** Tipo de inversiones previstas.-
- 2.** Monto estimado de inversión.-
- 3.** Localización.-
- 4.** Plazos de ejecución.-
- 5.** Modalidad de implementación.-

Asimismo, deberán identificarse las empresas o prestadores con los cuales se proyecta articular la actividad, acompañando antecedentes y acreditación de su existencia.-

La nómina de empresas o prestadores podrá ser ampliada durante la ejecución del contrato, previa comunicación a la Autoridad de Aplicación.-

b) Actividades de Difusión de la Pesca Deportiva

El oferente deberá detallar la estrategia de promoción y difusión de la pesca deportiva con devolución en el ámbito nacional e internacional, incluyendo:

1. Campañas publicitarias.-
2. Participación en ferias o eventos.-
3. Convenios con agencias de turismo.-
4. Estrategias digitales y redes sociales.-
5. Acciones de posicionamiento del destino.-

Las acciones deberán orientarse al desarrollo turístico regional y a la valorización sostenible del recurso ictícola.-

c) Cronograma de Desarrollo del Plan de Inversión

El Plan de Inversiones deberá complementarse con un cronograma detallado que indique:

1. Etapas de ejecución.-
2. Plazos comprometidos.-
3. Prioridades de implementación.-

El cronograma deberá resultar coherente con el plazo contractual de DIEZ (10) años.-

d) Plan de Contratación de Personal

Se deberá incorporar un plan de contratación de personal vinculado al Proyecto, detallando:

1. Perfiles requeridos.-
2. Cantidad estimada de puestos de trabajo.-
3. Modalidad de contratación.-
4. Capacitación prevista.-

Se valorará especialmente la contratación de personal radicado en la zona de influencia del proyecto, en la medida que resulte compatible con los perfiles técnicos requeridos.-

e) Acciones de Vinculación y Desarrollo Comunitario

Los oferentes podrán proponer mecanismos de vinculación y fortalecimiento comunitario orientados al desarrollo turístico local, tales como:

- Programas de capacitación.-
- Articulación con instituciones educativas.-
- Actividades de concientización ambiental.-
- Participación en eventos comunitarios.-

Las propuestas deberán ser compatibles con la normativa vigente y con el objeto del contrato.-

El presente Programa integra el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato que se suscriba, resultando obligatorio en los términos comprometidos por el permisionario en su oferta.-

El incumplimiento sustancial del Programa de Inversión comprometido constituirá causal de resolución del contrato.-

ANEXO II
FICHAS SEGÚN SISTEMAS DE MONITOREO

1. FICHA TIPO MONITOREO PERMANENTE (MP)

Fecha		Lancha		Guía	
Horario de Inicio			Altura del Río		
Horario de Finalización			Altura del Río		
Nombre y Apellido del Pescador					

Peso total (Kg)	Talla largo total (LT)	Sector Captura	Geo referencia GPS	Modalidad de pesca	Hora de extracción	Especie

2. FICHA TIPO MONITOREO ESTACIONAL (ME)

Fecha		Lancha		Guía	
Horario de Inicio			Altura del Río		
Horario de Finalización			Altura del Río		

	Inicio	Finalización
Ubicación: punto de GPS		
Temperatura		
Oxígeno Disponible		
PH		
Transparencia		

Nombre y Apellido del Pescador:						
Peso total (Kg)	Talla (LT)	Sector de Captura	Geo referencia GPS	Modalidad de pesca	Hora de extracción	Especie

ANEXO III
METODOLOGIA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE GENERAL
A. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA			
Patrimonio Neto		3	
Igual o superior a \$1.200.000.000.-	3		
Mayor a \$750.000.000 y menor a \$1.200.000.000.-	2		
Menor a \$750.000.000.-	0		
Solvencia Activo Total / Pasivo Total		4	
Igual o superior a 1,80	4		
Igual o superior a 1,40 e inferior a 1,80	2		
Igual o superior a 1,10 e inferior a 1,40	1		
Inferior a 1,10	Desestimada		
Endeudamiento (Pasivo Total / PN)		3	
Inferior a 0,80	3		
Igual o superior a 0,80 e inferior a 1,40	2		
Igual o superior a 1,40 e inferior a 1,90	1		
Igual o superior a 1,90	Desestimada		
B. ANTECEDENTES DEL OFERENTE		10	
Experiencia de la empresa en prestaciones similares al objeto del concurso	Hasta 5		
Experiencia del Representante Técnico en prestaciones similares al objeto del concurso	Hasta 5		
Se considerará cantidad, duración, características y grado de similitud de los antecedentes acreditados.			
C. PROYECTO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN		20	
Programa y metodología de investigación	Hasta 5		
Metodología de monitoreo y registro de capturas y esfuerzo	Hasta 4		
Medidas de conservación y protocolos de pesca con devolución	Hasta 4		
Equipo técnico y científico afectado al proyecto	Hasta 3		
Sistema de información, trazabilidad y presentación de datos	Hasta 2		
Cronograma y factibilidad de ejecución	Hasta 2		
D. PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO		25	
Diseño y viabilidad del producto turístico	Hasta 5		
Plan de Inversiones en Servicios Turísticos Complementarios	Hasta 6		
Actividades de promoción y comercialización	Hasta 4		
Integración con prestadores y desarrollo turístico regional	Hasta 4		
Plan de contratación y capacitación de personal	Hasta 3		
Cronograma de inversiones e indicadores de seguimiento	Hasta 3		
E. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y CAPACIDAD OPERATIVA		10	
Organización y metodología de trabajo	Hasta 2		
Recursos humanos y asignación de responsabilidades	Hasta 2		
Embarcaciones, equipamiento y medios necesarios	Hasta 2		
Seguridad y atención al visitante	Hasta 2		

Sistema de seguimiento, control y presentación de informes	Hasta 2		
F. PROPUESTA ECONÓMICA – CANON OFERTADO		25	
Oferta con el mayor canon admisible	25		
Oferta igual o superior a 36.000 litros de Nafta Súper por semestre e inferior a la mayor oferta	Según fórmula		
Puntaje = $25 \times (\text{Canon ofertado} / \text{Mayor canon admisible})$			
Las ofertas inferiores a 36.000 litros de Nafta Súper por semestre serán desestimadas.			
TOTAL		100	

Notas:

- La evaluación se realizará sobre un total de CIEN (100) puntos. Los requisitos establecidos como obligatorios o mínimos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos deberán cumplirse previamente a la asignación de puntaje. El incumplimiento de requisitos que revistan carácter esencial determinará el rechazo de la oferta, conforme a las disposiciones del Pliego.-
- Los factores A, B, C, D y E totalizan SETENTA Y CINCO (75) puntos y constituyen la evaluación técnica. Para acceder a la evaluación de la Propuesta Económica – Canon Ofertado, la oferta deberá obtener un mínimo de CINCUENTA (50) puntos sobre SETENTA Y CINCO (75), y alcanzar simultáneamente los siguientes mínimos específicos: Proyecto de Conservación e Investigación: DOCE (12) puntos; Programa de Desarrollo Turístico: QUINCE (15) puntos; Metodología de Trabajo y Capacidad Operativa: SEIS (6) puntos.-
- La evaluación del Proyecto de Conservación e Investigación considerará su correspondencia con los lineamientos establecidos en el Pliego, el Anexo I y la normativa aplicable, incluyendo la metodología de investigación, el monitoreo de capturas y esfuerzo, la conservación, el equipo técnico y científico, el sistema de información y la factibilidad de ejecución.-
- La evaluación del Programa de Desarrollo Turístico considerará especialmente el Plan de Inversiones en Servicios Turísticos Complementarios, las actividades de promoción y comercialización, la integración con prestadores y el desarrollo turístico regional, la generación de empleo y capacitación, y el cronograma de inversiones e indicadores de seguimiento.-
- En las matrices, “hasta” significa que ese es el puntaje máximo que puede obtener el oferente en ese criterio, pero no significa que se le otorgue automáticamente ese puntaje por cumplirlo.-
- La propuesta económica deberá expresar el canon en litros de Nafta Súper YPF por semestre, no pudiendo ser inferior a TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros. Se asignarán VEINTICINCO (25) puntos a la oferta que presente el mayor canon admisible. Las restantes ofertas obtendrán un puntaje proporcional conforme la fórmula: $P = 25 \times (\text{Canon ofertado} / \text{Mayor canon admisible})$.-
- Los compromisos, inversiones, actividades, cronogramas, recursos y demás condiciones que hubieren sido considerados para la asignación del puntaje de la oferta adjudicada integrarán las obligaciones del permisionario y formarán parte

integrante del contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

- En caso de igualdad de puntaje final, se priorizará sucesivamente la oferta que obtenga mayor puntaje en el Programa de Desarrollo Turístico, luego en el Proyecto de Conservación e Investigación, luego en la Metodología de Trabajo y Capacidad Operativa y, finalmente, la que presente el mayor canon ofertado.-

ANEXO IV

MODELO DE CONTRATO

Entre la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada en este acto por el/la Director/a de Recursos Naturales y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Económico, ..., DNI N° ..., con domicilio (real y electrónico) en ..., en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra, [NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL PERMISIONARIO], CUIT N° ..., con domicilio (real y electrónico) en ..., quien resulta permisionario del Concurso Público de Méritos y Antecedentes N° 01-2026, en adelante EL PERMISIONARIO, convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto instrumentar la ejecución del proyecto para la conservación e investigación del Dorado (*Salminus brasiliensis*) y desarrollo turístico asociado, en la zona de seguridad, aguas abajo, de la represa de Salto Grande - jurisdicción argentina-, conforme al proyecto presentado por EL PERMISIONARIO y adjudicado en el marco del Concurso Público de Méritos y Antecedentes N° 01-2026, aprobado por Decreto N°-

El proyecto, la propuesta adjudicada y las obligaciones asumidas por EL PERMISIONARIO forman parte integrante del presente contrato.-

SEGUNDA: ÁREA Y ALCANCE

Las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán dentro del área delimitada en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, conforme a la delimitación que corresponda según la normativa aplicable y las determinaciones de las autoridades competentes.-

EL PERMISIONARIO deberá desarrollar las actividades de conformidad con las disposiciones de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), la normativa nacional y provincial aplicable y las demás disposiciones que resulten de aplicación durante la vigencia contractual.-

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

EL PERMISIONARIO se obliga a:

- a) Ejecutar el proyecto de conservación, investigación y desarrollo turístico conforme a la propuesta adjudicada.-
- b) Cumplir las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, el presente contrato y la normativa aplicable.-

- c) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de pesca, conservación de los recursos ícticos, protección ambiental y navegación.-
- d) Implementar las medidas de captura y devolución obligatoria previstas en el Pliego y en la normativa aplicable.-
- e) Cumplir las condiciones establecidas para los métodos de pesca, artes, anzuelos, señuelos y manipulación de ejemplares.-
- f) Facilitar las tareas de monitoreo, investigación, control y fiscalización que disponga la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización.-
- g) Asumir los gastos de movilidad, viáticos, embarcaciones, combustible, equipamiento y demás costos operativos que correspondan para la ejecución del programa de monitoreo, conforme a lo establecido en el Pliego.-
- h) Mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones técnicas, operativas y económicas comprometidas en la propuesta adjudicada.-
- i) Cumplir las obligaciones correspondientes al Programa de Desarrollo Turístico e Inversiones comprometido.-
- j) Conservar y mantener disponible la información generada en el marco del proyecto durante toda la vigencia contractual.-
- k) Permitir y facilitar las inspecciones y controles que realice la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización o el personal técnico que ésta designe.-
- l) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y la normativa aplicable.-

CUARTA: GUÍAS Y REPRESENTANTE TÉCNICO

EL PERMISIONARIO deberá contar con los guías y demás personal que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, cumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego y en la normativa aplicable.-

Asimismo, deberá contar con un REPRESENTANTE TÉCNICO, quien deberá reunir las condiciones de formación y experiencia previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La designación, sustitución o modificación del Representante Técnico deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización y el reemplazante deberá acreditar condiciones equivalentes o superiores a las exigidas.-

QUINTA: EMBARCACIONES Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD

Las actividades que involucren navegación y pesca deberán desarrollarse utilizando embarcaciones y equipamiento que cumplan las características y condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.-

EL PERMISIONARIO deberá observar, en particular, las condiciones relativas a cantidad y características de las embarcaciones, capacidad, velocidad, elementos de seguridad, comunicaciones, navegación y demás requisitos técnicos establecidos.-

Las actividades deberán desarrollarse exclusivamente mediante los métodos de pesca autorizados y respetando las restricciones previstas en el Pliego y la normativa aplicable.-

SEXTA: PUERTO BASE Y PUNTO DE EMBARQUE

El puerto base o punto de embarque será el propuesto por EL PERMISIONARIO y deberá contar, con carácter previo al inicio de las actividades, con las habilitaciones y permisos correspondientes.-

Cualquier modificación del puerto base o punto de embarque deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego y contar con las autorizaciones que correspondan.-

SÉPTIMA: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DATOS

EL PERMISIONARIO deberá utilizar el sistema digital de información que determine la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización para la registración y remisión de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.-

La información deberá ser remitida con la periodicidad establecida en el Pliego, incluyendo los reportes semanales y las planillas de datos trimestrales.-

EL PERMISIONARIO deberá conservar la información generada durante toda la vigencia del contrato y facilitar la misma a la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización cuando le sea requerida.-

OCTAVA: SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

EL PERMISIONARIO deberá contratar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los seguros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, con las coberturas y condiciones allí establecidas.-

Cuando corresponda, deberá incorporarse a LA PROVINCIA como asegurada adicional.-

EL PERMISIONARIO será responsable por los daños y perjuicios que pudieren derivarse de las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato, en los términos establecidos por la normativa aplicable.-

NOVENA: CANON

EL PERMISIONARIO abonará a LA PROVINCIA un canon semestral equivalente a ... (...) litros de Nafta Súper YPF, conforme al precio vigente en la estación de servicio ACA Paraná, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La cantidad de litros ofrecida y adjudicada permanecerá fija durante toda la vigencia del contrato.-

El primer pago deberá efectuarse dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la suscripción del presente contrato, utilizando para su conversión el precio de referencia establecido en el acto de apertura correspondiente, Resolución N° .../26 de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización.-

Los pagos posteriores deberán efectuarse dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de cada semestre, determinando el valor a abonar mediante la multiplicación del Canon Semestral adjudicado por el precio vigente al último día del respectivo semestre, de la Nafta Súper YPF para venta a consumidor final en el Automóvil Club Argentino (ACA), filial Paraná, conforme la pizarra de precios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).-

Los pagos deberán efectuarse en la Cuenta Corriente N.º 90256/4 – “Recursos Naturales Tec. y Otros”, o en la cuenta bancaria que en el futuro determine LA PROVINCIA.-

Si el PERMISIONARIO incumpliera con los pagos en los términos establecidos en la presente CLAUSULA, será pasible de la aplicación de un interés moratorio liquidado conforme la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de préstamo, haciéndose expresa reserva por parte de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización de las acciones legales que sean necesarias para lograr su efectivo pago, incluso por la vía judicial, a través de la ejecución del presente Convenio, con más los intereses antes mencionados. Vencido el plazo estipulado para la efectivización del/los pago/s por parte del PERMISIONARIO, la falta de pago implicará su constitución en mora automática sin necesidad de interpelación previa.-

DÉCIMA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato será de DIEZ (10) años, contados desde la fecha de su suscripción.-

El contrato se extinguirá automáticamente al vencimiento del plazo establecido, sin necesidad de interpelación, notificación o acto administrativo adicional.-

No procederá la prórroga automática del contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA

EL PERMISIONARIO no podrá ceder, transferir ni delegar, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, en su carácter de Autoridad de Aplicación.-

Cualquier cesión, transferencia o delegación efectuada sin dicha autorización constituirá incumplimiento contractual.-

DÉCIMA SEGUNDA: PROGRAMA DE MONITOREO

El programa de monitoreo será dirigido y coordinado por la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización podrá designar hasta CUATRO (4) integrantes técnico-científicos y el profesional responsable del programa.-

EL PERMISIONARIO deberá prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de las tareas de monitoreo y asumir los gastos de movilidad, viáticos, embarcaciones, combustible, equipamiento y demás costos operativos que correspondan, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego.-

DÉCIMA TERCERA: DESARROLLO TURÍSTICO E INVERSIONES

EL PERMISIONARIO deberá ejecutar el Programa de Desarrollo Turístico e Inversiones presentado en su propuesta y adjudicado, de conformidad con los compromisos, inversiones, cronograma y demás condiciones allí establecidas.-

El programa deberá desarrollarse de manera coherente con el plazo de vigencia contractual y comprender las inversiones y acciones comprometidas por EL PERMISIONARIO.-

El incumplimiento sustancial del Programa de Desarrollo Turístico e Inversiones constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA.-

DÉCIMA CUARTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, en su carácter de Autoridad de Aplicación, ejercerá las funciones de control y fiscalización del cumplimiento del presente contrato, del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, la propuesta adjudicada y la normativa aplicable.-

A tal efecto, podrá realizar inspecciones, requerir documentación, solicitar información y disponer las medidas de control que estime necesarias.-

EL PERMISIONARIO deberá facilitar el acceso y brindar la colaboración necesaria para el adecuado ejercicio de dichas funciones.-

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN

LA PROVINCIA podrá resolver el contrato en forma unilateral y fundada ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PERMISIONARIO, previa intimación fehaciente para que proceda a su subsanación dentro del plazo que se determine, atendiendo a la naturaleza del incumplimiento, cuando ello resultare procedente.-

Serán consideradas causales de resolución, entre otras:

- a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.-
- b) La falta de pago del canon en los términos previstos en el presente contrato.-
- c) El desarrollo de actividades no autorizadas.-
- d) La falta de mantenimiento de los seguros exigidos.-
- e) La cesión, transferencia o delegación no autorizada.-
- f) El incumplimiento sustancial del Programa de Desarrollo Turístico e Inversiones comprometido en la propuesta adjudicada.-
- g) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, el presente contrato, la propuesta adjudicada o la normativa aplicable.-

La resolución será dispuesta mediante el acto administrativo correspondiente y notificada fehacientemente a EL PERMISIONARIO, produciendo efectos a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones y demás responsabilidades que pudieren corresponder.-

La resolución por incumplimiento no generará derecho a indemnización a favor de EL PERMISIONARIO, sin perjuicio de los derechos que pudieren corresponder respecto de prestaciones efectivamente cumplidas y de las responsabilidades que resultaren aplicables.-

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN

LA PROVINCIA podrá disponer la rescisión unilateral del contrato, en forma fundada, por razones de interés público debidamente acreditadas.-

En tal supuesto, EL PERMISIONARIO tendrá derecho al reconocimiento de las inversiones efectivamente realizadas y no amortizadas que se encuentren debidamente acreditadas y hayan sido aprobadas por la Autoridad de Aplicación, sin que corresponda el reconocimiento de lucro cesante ni de compensaciones adicionales.-

EL PERMISIONARIO podrá solicitar la rescisión del contrato exclusivamente en caso de imposibilidad sobreviniente, objetiva y no imputable a su parte, que torne de cumplimiento imposible el objeto contractual, debiendo acreditarla fehacientemente ante la Autoridad de Aplicación.-

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios electrónicos en las direcciones de correo electrónico indicadas en el encabezamiento, donde serán válidas, eficaces y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se cursen. Asimismo, y de manera subsidiaria, constituyen los domicilios físicos fijados en el encabezamiento. Cualquier cambio de domicilio (físico o electrónico) deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte dentro de los DOS (2) días de producido; de lo contrario, las notificaciones dirigidas a los domicilios anteriores conservarán plena validez.-

DÉCIMA OCTAVA: INTEGRACIÓN CONTRACTUAL

Forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público de Méritos y Antecedentes N° 01-2026, sus Anexos, la propuesta presentada por EL PERMISIONARIO, el acto administrativo de adjudicación y las demás actuaciones que integran el procedimiento, en cuanto resulten aplicables.-

En caso de discrepancia, serán de aplicación las disposiciones de mayor jerarquía normativa y, en lo pertinente, las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.-

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los ... días del mes de ... de 2026.-

ANEXO V
FORMULARIO – PROPUESTA ECONÓMICA

Quien suscribe, ..., en carácter de ... de ..., CUIT N° ..., con domicilio constituido en ..., en el marco del Concurso Público de Mérito y Antecedentes para la selección de una propuesta destinada a la ejecución de un proyecto de conservación e investigación del dorado (*Salminus brasiliensis*) y desarrollo turístico asociado, en la zona de seguridad, aguas abajo, de la represa de Salto Grande- jurisdicción argentina-, formulo la siguiente propuesta económica:

CANON SEMESTRAL OFERTADO

Cantidad de litros de Nafta Súper YPF por semestre:

En números: ... litros.-

En letras: ... litros.-

EQUIVALENTE EN PESOS

Valor de referencia del litro de Nafta Súper YPF establecido por Resolución N° .../2026 de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización: \$... por litro.-

Equivalente en pesos argentinos del Canon Semestral Ofertado:

\$-

En letras:-

Declaro que el importe expresado en pesos argentinos resulta de multiplicar la cantidad de litros de Nafta Súper YPF ofertada por el valor de referencia establecido por la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, y que la cantidad de litros constituye la unidad de cotización y el compromiso económico asumido para la determinación del Canon Semestral durante la vigencia del contrato.-

Firma: ...

Aclaración: ...

Carácter: ...

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

..., DNI N° ... (nombre y apellido del solicitante, su apoderado o representante legal) en mi carácter de interesado/apoderado/representante (tachar lo que no corresponda) del Sr/a/la firma ... DNI/CUIT/N° ..., con domicilio real/legal en ... constituyo domicilio electrónico, en la casilla de correo electrónico:-

A dichos efectos declaro conocer lo establecido por la Ley N° 10.898 y su Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB y expreso, con carácter de declaración jurada, que la referida casilla de correo electrónico es de mi titularidad y/o uso, y que las notificaciones que allí se practiquen, en el marco de este procedimiento administrativo y las actuaciones que se hallen relacionadas, serán válidas y eficaces.-

Ante la eventual modificación o inconveniente en la casilla declarada, constituiré nuevo domicilio electrónico, siendo plenamente válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen hasta la constitución de un nuevo domicilio electrónico.-

FIRMA/ACLARACIÓN INTERESADO